



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 2951 DE 2017

(4 SEP 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA VIABILIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE No. 8 UBICADO EN ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo No. 100 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido con el Artículo 19º de la Ley 388 de 1997, los Planes Parciales se definen como los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley.

Que el Decreto Nacional Número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" compiló las disposiciones relativas a la reglamentación de planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento para su formulación, concertación y adopción.

Que el Acuerdo No. 100 de 2016 "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial – POT - del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante acuerdo 17 de 2000" en su artículo 105 definió que los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, en los términos previstos en la normatividad legal vigente.

Que igualmente se determinó que las áreas de Expansión Urbana están compuestas para quince (15) Planes Parciales identificados en el plano CU-08.

Que por lo anterior bajo el radicado número 20169999919638, el Señor MARCOS FIDEL BARÓN DOMÍNGUEZ, Representante Legal de INVERSIONES CARACOLÍ HOLDING S.A.S, presentó solicitud de determinantes ambientales para el desarrollo del Plan Parcial No. 8.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial solicitó tal como lo establece el Decreto Nacional Número 1077 de 2015, dispuesto en los artículos 2.2.4.1.1.4 - Coordinación Interinstitucional y 2.2.4.1.1.6 - Determinantes Ambientales, a las entidades con competencia en la materia, el pronunciamiento sobre aspectos y temas que tuvieran incidencia o responsabilidad en el desarrollo del Plan Parcial y que se debieran considerar como determinantes para su formulación de acuerdo a los siguientes radicados:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que así mismo mediante radicado No 20170104315066 se comunicó la suspensión de términos del plan parcial 8, hasta que se vincularon las variables de los diseños de detalle de la Vía Carretera de los Andes las cuales van a modificarían el planteamiento urbanístico inicial.

Que adicionalmente y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, se realizaron las actuaciones de convocatoria y socialización con el objetivo de que los propietarios vecinos manifestaran sus observaciones, sugerencias e inquietudes en cuanto al proyecto del plan parcial de la siguiente manera:

✓ **Fase de convocatoria:**

Mediante comunicado DOT 0852/2017, se citó a la comunidad de la zona de influencia del Plan Parcial 8, a la jornada de socialización del proyecto de Plan Parcial No. 8, que se llevó a cabo el día Viernes 16 de junio de 2017, en el Salón Vive Digital de la Biblioteca Hoqabiga ubicada en la Carrera 7 No. 15 – 51, a partir de las 5:00 P.M.

✓ **Fase de Información:**

Consistió en una reunión de socialización de la formulación del Plan Parcial No. 8, donde se presentó la propuesta realizada por INVERSIONES CARACOLÍ HOLDING S.A.S. Principalmente asistieron personas de la comunidad y representantes de la propuesta urbanística presentada.

Que mediante radicado 20179999916514 el señor MARCOS FIDEL BARÓN DOMÍNGUEZ, Representante Legal de INVERSIONES CARACOLÍ HOLDING S.A.S, solicitó prórroga al acta de actualización, corrección, aclaración y aporte de información.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial dio respuesta mediante radicado 20170104319261 de fecha 10 de junio de 2017 a la solicitud de prórroga de las observaciones de la formulación del Proyecto del Plan Parcial No. 8.

Que el Representante Legal de INVERSIONES CARACOLÍ HOLDING S.A.S radicó bajo el número 20179999917418 de fecha 12 de julio de 2017, la respuesta al acta de actualización y corrección del proyecto del Plan Parcial No. 8

Que revisado en su integridad las respuestas y sus anexos del acta de actualización, corrección, aclaración y aporte de información en la formulación del Plan Parcial No. 8, se observó lo siguiente:

• **Servicios públicos:**

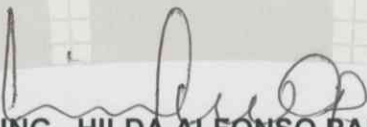
De acuerdo con la revisión del "DISEÑO HIDRÁULICO CONCEPTUAL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO PLAN PARCIAL No. 8" elaborado por INVERSIONES CARACOLÍ HOLDING S.A.S, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA, mediante radicado No 20179999919050 emitió las siguientes observaciones:


- No se emiten cálculos hidráulicos a nivel de detalle.
- No se presenta claramente la proyección, en algunos apartes se indica que se proyecta una población de 16.500 habitantes y en otros una población de 2.040 habitantes.
- Tanto los diseños de red de acueducto como los diseños de red de alcantarillado no permiten realizar un análisis de fondo con respecto a los documentos presentados.
- No se presenta análisis de capacidad de tratamiento para las aguas residuales a ser generadas por el plan parcial N. 8. Así mismo, tampoco se presenta alternativa puntual para el tratamiento de las aguas residuales (ampliación de la PTAR I).

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena publicar la presente resolución en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co y en un medio masivo de comunicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 SEP 2017


ING. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

Revisó: Gina Liliana Veloza Naranjo, Profesional Universitario. 
Proyectó: Magda Lucía González Aguilar, Profesional Especializada (E)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA